REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 807 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 NOV. 2019

VISTOS: El Oficio N° 299-2019/GRP-100000 de fecha 12 de julio de 2019, el Oficio N° 1216-2019-MINSA/PRONIS-CG de fecha 02 de agosto de 2019, el Informe N° 386-2019/GRP-400050 de fecha 07 de agosto de 2019, el Acuerdo de Consejo Regional N° 1596-2019/GRP-CR de fecha 26 de agosto de 2019, el Informe N° 1279-2019/GRP-460000 de fecha 08 de agosto de 2019, y el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobiemo Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 02 de setiembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 299-2019/GRP-100000 de fecha 12 de julio de 2019, el Gobiemo Regional de Piura le solicita al PRONIS, la firma de Convenio de Cooperación Interinstitucional para que realice la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado de manera preliminar: "Creación de los servicios de salud especializados de Alta Complejidad en el Distrito de 26 de octubre, provincia y departamento de Piura"; el mismo que después de las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, ha sido considerado viable bajo los términos y condiciones establecidos en las cláusulas respectivas;

Que, con Oficio N° 1216-2019-MINSA/PRONIS-CG de fecha 02 de agosto de 2019, la Coordinadora General del Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, del Ministerio de Salud, remite la presente propuesta de Convenio de Cooperación interinstitucional, a ser firmado cuando se cuente: i) Con el Acuerdo de Consejo Regional y ii) La OGPPM MINSA asigne los recursos para el inicio de formulación;

Que, mediante Informe N° 386-2019/GRP-400050 de fecha 07 de agosto de 2019, la Unidad Formuladora eleva a la Gerencia General Regional, la presente propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", concluyendo y recomendando: i) se derive la propuesta de convenio a

la Secretaria General conforme a lo dispuesto en la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010, ii) que debe ser suscrito siempre y cuando cuente con el Acuerdo de Consejo Regional, y iii) que el PRONIS no cuenta con las facultades para garantizar los compromisos asumidos para el financiamiento de la formulación y evaluación del proyecto, estando condicionado a que el Ministerio de Salud a través de su Dirección General de Planeamiento y Presupuesto le asigne los recursos, advirtiendo que en caso no les transfiera los mismos, el Convenio quedará automáticamente resuelto;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales señala que: *"El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"*;

Que, el artículo 49 de la misma Ley establece como algunas de las funciones en materia de salud de los Gobiernos Regionales: *"a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los Gobiemos Locales l) Planificar, financiar y ejecutar los proyectos de infraestructura sanitaria y equipamiento, promoviendo el desarrollo tecnológico en salud en el ámbito regional"*;

Que, el artículo 48 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01 de fecha 21 de enero de 2019, concordante con lo establecido en el artículo 20.1 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, textualmente dispone: *"**Convenios que pueden celebrar los GR y GL (...)** 48.1 Los GR pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un GR. Asimismo, **los GR pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del GN de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al Modelo de Convenio Nº 01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del Anexo Nº 13: Modelos de Convenios** (...) 48.6 Para efectos de lo previsto en los párrafos 48.1, 48.2, 48.4 y 48.5 del presente artículo, las entidades deben señalar expresamente las inversiones objeto del convenio, y su registro en el Banco de Inversiones es de responsabilidad de la UF que estará a cargo de la formulación y evaluación de los proyectos de inversión y/o aprobación de las IOARR. Asimismo, la UF debe indicar dicho convenio al momento del registro de las inversiones en el Banco de Inversiones"*;

Que, respecto de lo señalado en la Cláusula Décimo Tercera de la presente propuesta de Convenio resulta pertinente señalar que **el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, es un programa adscrito al Ministerio de Salud**, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que tiene por objeto formular, evaluar y

ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud que tienen competencia sobre esa materia, considerando los enfoques de género, interculturalidad y derechos humanos. Asimismo, **formula, evalúa** y ejecuta **proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente**. Gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los proyectos de inversión ejecutados bajo las modalidades de asociación público privado y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente. Asimismo, en cuanto al financiamiento, el artículo 2 del dispositivo legal precitado, literalmente dispone: "*La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, en el marco de las leyes anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público*".

Que, conforme a lo dispuesto en el ANEXO N° 13: MODELOS DE CONVENIOS MODELO N° 01 MODELO DE CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA REGIONAL, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral Nº 001-2019-EF-63.01, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 1596-2019/GRP-CR de fecha 26 de agosto de 2019, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, resolvió autorizar al Gobernador Regional la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional;

Que, en este marco normativo, con fecha 02 de setiembre de 2019, el Gobierno Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, han suscrito el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene como objeto principal, establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que el PRONIS efectúe la formulación y evaluación del proyecto de inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del Gobierno Regional, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, teniendo en cuenta especialmente lo previsto en las Cláusulas Novena y Décimo Tercera del convenio; por lo que es opinión de este despacho, que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se ajusta a los planes y programas del Gobiemo Regional Piura, en materia de promoción de la salud, contribuyendo al desarrollo regional integral sostenible, correspondiendo al Despacho emitir el acto resolutivo que formalice su suscripción;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaria General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, Resolución Ejecutiva Regional Nº 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 16 de febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva Nº 010-2006.GRP-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 807 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 12 NOV. 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobiemo Regional de Piura y el Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS para la Formulación y Evaluación del Proyecto de Inversión denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE PIURA-PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", suscrito con fecha 02 de setiembre de 2019, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobiemo Regional Piura, y al Programa Nacional de Inversiones en Salud PRONIS, en la forma y modo de Ley para su conocimiento y aplicación estricta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Mtro. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
GOBERNADOR REGIONAL

CONVENIO N° 07 -2019-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE COMPETENCIA REGIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL** DE **PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n, Urb. San Eduardo El Chipe, distrito, provincia y departamento de Piura, en adelante EL **GOBIERNO REGIONAL**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor SERVANDO GARCÍA CORREA, con DNI N° 41315243, autorizado por Acuerdo del Consejo Regional N° 1596-2019/GRP-CR de fecha 26 de agosto de 2019; y de la otra parte EL **PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante EL **PRONIS**, debidamente representado por su Coordinadora General, señora LUZGARDA QUILLAMA TORRES, identificada con DNI N° 16758359, designada mediante Resolución Ministerial N° 539-2019/MINSA de fecha 18 de junio de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificada por Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS", modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No financiero y sus modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

3.1 EL **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; dicho Gobierno Regional se encuentra incorporado al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.2 EL **PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutiva de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

3.3 EL **GOBIERNO REGIONAL** y EL **PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**"

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS ANTECEDENTES

4.1 Mediante Oficio N° 299-2018/GRP-100000 del 12 de julio de 2019, el Gobierno Regional Piura solicitó la suscripción de un convenio con la finalidad que sea la Unidad formuladora y ejecutora del proyecto "Creación de los servicios de salud especializado Hospital de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre Piura - provincia y departamento de Piura".

4.2 A través del Memorando N° 171-2019-MINSA-PRONIS-UPPM de fecha 23 de agosto de 2019, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización señala que según lo informado por la Unidad de Preinversión, se cuenta con disponibilidad de recursos humanos y financieros para realizar la ejecución del proyecto, emitiendo opinión favorable para la suscripción del convenio solicitado.

4.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas del PRONIS, así como por el Gobierno Regional, las partes consideran viable la celebración de un convenio conforme los fines, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** efectúe la formulación y evaluación del proyecto de inversión "Creación de los Servicios de Salud Especializado de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura", en adelante "el proyecto", de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, contando para ello con la autorización del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El proyecto de inversión a los que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el siguiente:

"Creación de los Servicios de Salud Especializado de Alta Complejidad en el distrito de Veintiséis de Octubre, provincia y departamento de Piura".

CLÁUSULA SETIMA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

Son compromisos de **EL PRONIS**, los siguientes:

7.1 Designar a un equipo responsable conformado por integrantes de la Unidad de Preinversión, responsable de coordinar y facilitar la formulación del presente convenio.

7.2 Elaborar un cronograma de trabajo para la formulación y evaluación del proyecto, conjuntamente con el equipo técnico del **GOBIERNO REGIONAL**.

7.3 Registrar el presente convenio en el Formato de Registro de proyecto de inversión, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

7.4 La formulación y evaluación del proyecto será realizada de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y a las normas, procedimientos y parámetros técnicos establecidos en las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

7.5 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL

Son compromisos de **EL GOBIERNO REGIONAL**, los siguientes:

8.1 Designar al equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del convenio.

8.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá formular proyectos de inversión con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que el del proyecto de inversión autorizado por **EL PRONIS** en la Cláusula Quinta del presente convenio, salvo que **EL PRONIS** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas intervenciones.

8.3 Si **EL PRONIS** rechaza el proyecto de inversión autorizados en la Cláusula Sexta del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá volver a formular el mismo.

8.4 Proporcionar información estadística de la producción de los EE.SS., sanitaria, análisis epidemiológico, indicadores sanitarios del ámbito de influencia.

8.5 Dar la operación y mantenimiento correspondiente al proyecto.

8.6 Cerrar y/o liquidar los proyectos de inversión que dupliquen los objetivos y los gastos de inversión para el presente proyecto.

8.7 Proporcionar toda la información que se requiera para el normal desarrollo del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

9.1 La vigencia del presente convenio será de (02) dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

9.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación. La prórroga deberá ser registrada por **EL PRONIS** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:

a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.
En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver

el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

10.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la formulación y evaluación del proyecto se realizará con los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud, de acuerdo a su inclusión en la Programación Multianual de Inversiones 2019-2021 y la disponibilidad de recursos correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS COORDINADORES

14.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**
  Titular : El/la Coordinador/a General
  Alterno : El/la Jefe/a de la Unidad de Preinversión o a quien este/a designe

- Por **EL GOBIERNO REGIONAL**
  Titular : El Gobernador Regional
  Alterno : El Gerente de Obras a quien designe y acredite el Gobernador Regional

14.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.

14.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

15.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

15.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES** debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 07 SEP 2019

Luzgarda Quillama Torres
Coordinadora General
PRONIS

ECON. LUZGARDA QUILLAMA TORRES
Coordinadora General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 -PRONIS

Servando García Correa
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Piura